



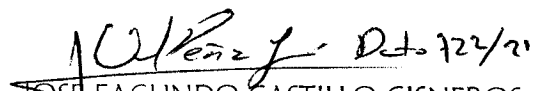
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 35 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA
FISCAL 2021”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de marzo de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 35 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 35 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 03 DE DICIEMBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se **AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.**
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Decreto 111 de 1996; Ley 819 de 2003 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 15 de diciembre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 18 de diciembre de 2020 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 041 del 10 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 204 de fecha 10 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 11 de marzo de 2021.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, constituye una obligación del Alcalde: ... "Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite"... Para el presente caso en particular, se evidencia que el Acuerdo fue remitido el día 5 de marzo de 2021, de manera extemporánea para surtir el proceso de revisión de validez por parte del Departamento de Arauca. El plazo legal para remitir el acuerdo a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, venció el día 22 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 35 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de marzo de 2021.


URIEL NINO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

Decreto 725/2021

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

MEMORANDO No. 041 DE 2021

[Handwritten signature]
11-3-21
9:05 AM

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 35 de 10 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 082 de fecha 8 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ Es acorde el presente Acuerdo con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996.
- ☒ No presenta errores de sumatoria interna.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 3 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 035 de 2020 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 15 de diciembre de 2020.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 15 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.



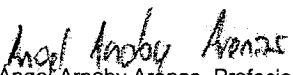
- ✓ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 18 de diciembre de 2020 y firmada por el señor alcalde municipal encargado.
- ✓ Presenta como anexo Acta COMFIS No. 022 de fecha 11 de noviembre de 2020.
- ✓ Se recibe de manera extemporánea para su respectiva revisión en relación con la Ley 1551 de 2012 Artículo 29 numeral 7 (Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite).

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



TRD.100.21.01

Saravena, 18 de Diciembre de 2020

100.20.6418 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

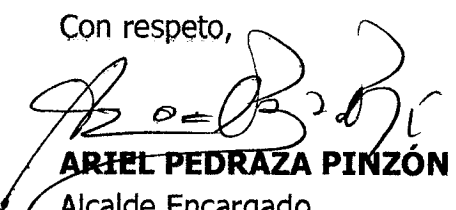
Referencia: Remisión de acuerdo N° 35

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 35 de 2020 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,


ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	

Cindy 5/03/2021
4:00 p.m.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

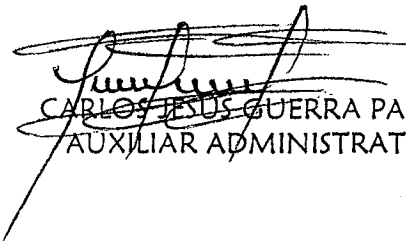
LA DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

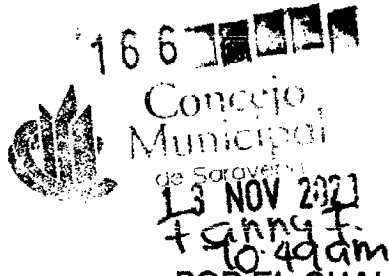
CERTIFICA

Que los Acuerdos del Municipio de Saravena No. 26; 27; 28; 29; 30; 31; 33; 34; 35 y 36 fueron recibidos en la Ventanilla del Archivo CENTRAL, el día 5 de marzo de 2021 y remitidos a la Coordinación Jurídica Departamental, tal y como consta en la PLANILLA DE CORRESPONDENCIA.

Se expide con destino a la Coordinación Jurídica Departamental.

Dada en Arauca, a los 11 días del mes de marzo de 2021.


CARLOS JESUS GUERRA PARALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 40
(11 DE NOVIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo

Que en el Decreto 111 de 1996 el Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de otras vigencias mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que según la Ley 1489 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto publico social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que en su monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:



a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante Acuerdo N° 026 de 2010 en su Artículo 23. VIGENCIAS FUTURAS: El Concejo Municipal a iniciativa del Ejecutivo, expedirá la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales u ordinarias.

Dentro del marco de la cuarentena nacional decretada por la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19, la Administración del Municipio de Saravena, tiene proyectado ejecutar

Que, mediante el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que



afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta Ley.

Que, mediante la Ley 819 de 09 de julio de 2003, en su Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA solicita gestionar aprobación de cupo de vigencias futuras a los proyectos formulados y viabilizado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Hacienda, dentro de los lineamientos del programa de Gobierno.

A continuación, se presenta la justificación Técnico económica para autorización de cupo con cargo a vigencias futuras a los siguientes proyectos aprobados por Secretaria de Planeación e Infraestructura, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Hacienda:

1. OBJETO: "AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El Municipio de Saravena, a través de la Secretaria de Planeación E Infraestructura, formulo el proyecto según **BPIN 2020817360284**, cuyo objeto es "**AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$599.962.802,00)** discriminado de la siguiente manera:

Código BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR
2020817360284	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Saneamiento básico en Acueducto



I.R.D. 130,45

Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Municipio de Saravena	CONSTRUCCION, AMPLIACION DE ACUEDUCTORS FF SGP APSB	2020-2021	\$599.962.802,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$599.962.802,00

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	SERVICIOS O CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA	VALOR SOLICITADO	PERIODO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA				
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	"AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA",	REDES DE ACUEDUTOS VEREDALES	\$599.962.802,00	2020 - 2021
TOTAL			\$599.962.802,00	

Con este proyecto se pretende continuar con la ampliación de la red de acueducto que existe en la veredas Calafitas 1, en el Municipio de Saravena cumpliendo con las metas propuestas dentro del plan de desarrollo "Unidos en las Diferencias por Saravena 2020 -2023" donde se proyecta Construir, mantener y/o adecuar infraestructura para mejoramiento de vías terciarias mediante la ampliación de las redes de acueducto en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

2. OBJETO: "ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

Página 4 de 20



T.R.D. 130.45

Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

El Municipio de Saravena, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, formulo el proyecto según **BPIN 2020817360019**, cuyo objeto es “ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor total de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$8.000.000,00)**, discriminado de la siguiente manera:

Código BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		SECTOR
2020817360019	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA		Desarrollo Agropecuario Integral
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Municipio de Saravena	ASISTENCIA TECNICA PARA PRODUCTORES FF: IMP TTTE	2020-2021	\$8.000.000,00



T.R.D. 130.45

Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

HIDROCARBUROS	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$8.000.000,00

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS					
ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (meses)
1	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	\$8.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA	PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL NO. 3010362 CENIT NO. 8000003446 POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE LA VIGENCIA 2021, TODA VEZ QUE EN LOS PRIMEROS MESES DE CADA INICIO DE AÑO SE DIFICULTA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR PROCESOS CONTRACTUALES.	3

El Municipio de Saravena, CENIT y ECOPETROL SAS celebró el convenio específico de colaboración ECOPETROL SAS No.3010362 CENIT No.8000003446, cuyo objeto es "INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y que mediante Acuerdo Municipal No.18 de 2020, autorizaron comprometer vigencias futuras



ordinarias por ejecución para la vigencia 2021 para iniciar la contratación de las actividades 1.3 – 2.3 – 2.4- 3.2 - 3.3 según anexo 5 financiero del Documento de Factibilidad Fortalecimiento del convenio por un valor total de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$352.568.091,00) y un plazo máximo de ocho(8) meses de ejecución con el fin de dar cumplimiento a la etapa 3 final del compromiso adquirido con estas Entidades del orden Nacional.

Dentro de los requerimientos del convenio se solicita la interventoría y/o supervisión como mecanismos y herramientas para realizar un control y seguimiento permanente de las actividades contratadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos, financieros y contable en pro de la ejecución del convenio. El Municipio de Saravena actualmente cuenta con el Contrato de prestación de servicios No.074 de 2020 cuyo objeto es SERVICIO DE SUPERVISION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A No.3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES "INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de 16.007.000,00 y plazo de seis(6) meses con fecha de terminación el 31/12/2020.

La entidad con el presente adicional busca garantizar la continuidad del servicio de supervisión técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico través del control y seguimiento a los contratos generados en cumplimiento convenio específico de colaboración Ecopetrol No.3010362 CENIT No.8000003446 por los meses enero, febrero y marzo de la vigencia 2021, toda vez que en los primeros meses de cada inicio de año se dificulta realizar los trámites administrativos para realizar los procesos contractuales que se requieren, debido a la rendición de informes a los diferentes entes de control y proceder al cierre de la anterior vigencia. Por otra parte los procesos contractuales no pueden ir en contra del principio de anualidad, según el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, que los contratos a ejecutarse en la vigencia 2021 aprobados mediante Acuerdo No.18 de 2020, en los primeros meses del año deben contar con la supervisión técnica para verificar el cumplimiento de plazos, metas y objetivos propuestos para cada actividad y aprobadas por ECOPETROL SAS, la entidad requiere solicitar vigencias futuras en plazo para el contrato en mención.



T.R.D. 130.45

Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

3. OBJETO: "APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El Municipio de Saravena, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, formuló el proyecto según **BPIN 2020817360020**, cuyo objeto es "APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$46.049.057,00)**

discriminado de la siguiente manera:

Código BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		SECTOR
2020817360020	"APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"		Inclusión social y reconciliación
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Municipio de Saravena	RECURSOS PROPIOS	2020-2021	\$46.049.057,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$46.049.057,00

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS					
ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (DIAS)
1	"APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	\$46.049.057,00	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	DEMORA EN LA ADQUISICION DE LOS RECURSOS POR CONSECUENCIA DE LA	27



BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			CUARENTENA TOTAL OBLIGATORIA Y LA PANDEMIA COVID - 19 NO SE CONTABA CON EL RECAUDO TOTAL PARA CUBRIR TODA LA VIGENCIA.	
---	--	--	---	--

Conocedores de la Ley 1251 de 2008 que concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, con el objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado. Siendo así nuestro deber como Entidad del estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad, abandono, dificultades de salud, falta de redes de apoyo familiar y social, que dichas condiciones presentan los 36 adultos mayores que residen en el centro de bienestar del Municipio y debemos concurrir con la protección y cuidado mediante la atención integral representadas en las garantías de los servicios de seguridad social en salud, hospedaje y alimentación para que puedan continuar teniendo una vida digna.

Cabe resaltar que los recursos económicos para cubrir estas necesidades del centro de bienestar provienen de las estampillas pro adulto mayor, que el momento de realizar la contratación en el mes de abril no se contaba con el recaudo total para cubrir toda la vigencia, por ende, la administración Municipal contrato los recursos existentes que genero el Contrato No.050 de 2020 con fecha de terminación el día 30/10/2020.

El día 30/10/2020 se genero un contrato adicional con nueva terminación el día 31/12/2020, cubriendo los meses de noviembre y diciembre.

Que para el mes de enero de la vigencia 2021 se debe garantizar el servicio integral a los 36 adultos mayores que residen en el centro de bienestar maria auxiliadora y por experiencia el primer mes de cada año se dificulta realizar los trámites administrativos para realizar los procesos contractuales que se requieren, debido que en el mes de enero la entidad debe rendir varios informes a los diferentes entes de control y proceder al cierre de vigencia anterior.

Que revisado el presupuesto oficial a la fecha el Municipio en el rubro presupuestal No.05.64.11.04.062 Programa De Atención Y Protección Integral Al Adulto Mayor (Ff.Sup. Estamp. Adulto Mayor) cuenta con \$45.000.000,00. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta supervisión técnica ve viable y procedente solicitar al honorable concejo municipal, aprobar la vigencia futura del este proceso por un valor de \$46.049.057,00y un plazo de 27 dias en el



mesde enero del 2021, y de esta manera brindar una atención integral, realizando una contribución en su calidad de vida, bienestar, a su vez mitigar los efectos y necesidades a causa de la emergencia por el Covid – 19 presente actualmente en Colombia y por ende el Municipio de Saravena.

4.OBJETO: "RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El Municipio de Saravena, a través de la Secretaria de Planeación E Infraestructura, formulo el proyecto según **BPIN 2020817360271**, cuyo objeto es "RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor total de **MIL CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.004.037.867,00)**,discriminado de la siguiente manera:

Código BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		SECTOR
2020817360271	RECUPERACION Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		Minas y Energía
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
Municipio de Saravena	RECURSOS PROPIOS – IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO - SUPERAVIT	2020-2021	\$1.004.037.867,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$1.004.037.867,00

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS



T.R.D. 130.45

Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (MESES)
1	"RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."	\$1.004.037.867,00	LICITACIÓN PÚBLICA	DEMORA EN EL PROCESO DE CONTRATACION EN RAZON A LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 QUE GENERÓ QUE NO SE PUEDA EJECUTAR ESTE PROYECTO EN LA VIGENCIA 2020 POR NO SER SUFICIENTE EL TIEMPO.	2

Actualmente el servicio de alumbrado público del municipio de Saravena es deficiente, por su baja calidad de iluminación, su baja cobertura, la gran cantidad de luminarias dañadas y el alto costo de funcionamiento (técnico y financiero) por la carga instalada.

La tecnología predominante de las luminarias instaladas es de Mercurio 125W y Sodio 70W, que ya cumplieron su ciclo de vida útil, que son de una tecnología ya obsoleta, que no cumplen con la normatividad del RETILAP, por su bajo flujo luminoso, alto consumo energético y su alto índice de contaminación ambiental por sus componentes químicos, todo esto hace que el servicio de alumbrado público del municipio de Saravena sea de baja calidad y técnicamente no viable; por lo que el sistema de Alumbrado Público necesita de la re potenciación de las luminarias y poder cumplir los requerimientos de ley del ministerio de minas y energía en cumplimiento del uso racional y eficiente de la energía, en la aplicación de tecnologías limpias, eficientes y amigables con el medio ambiente.

La iluminación deficiente del Municipio, no solo han incidido negativamente en temas de movilidad y seguridad vial, donde han aumentado los accidentes con peatones, ciclistas y conductores, sino también en la seguridad ciudadana y convivencia, pues los casos de atracos y presencia de personas consumiendo drogas, vienen incrementándose afectando no solo las vías, sino también parques y canchas; espacios de vital importancia en el desarrollo urbano y sociocultural, para realizar diversas actividades deportivas y culturales promoviendo la integración social, pero con problemas de iluminación en sus zonas verdes y áreas peatonales, generando zonas oscuras y un riesgo para la integridad de personas.

Actualmente el inventario del sistema de alumbrado público del municipio corresponde a 3009 luminarias de las cuales solo el 37% se ha modernizado a través del programa de eficiencia energética, por su parte el 35% equivalente a



I.R.D. 130.45

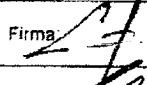
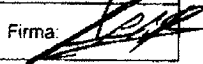
Continuación PROYECTO DE ACUERDO N° 40 (11 NOVIEMBRE 2020)

1072 unidades que corresponde a luminarias de Mercurio 125W/400W y Sodio 70W/150W/400W respectivamente, se encuentra obsoleto y deteriorado, 440 luminarias han llegado al final de su vida útil, y 632 se encuentra buenas pero no mantienen un nivel de eficiencia aceptable, técnicamente no cumple con los reglamento técnico RETILAP. Por otra parte, se identificado que existen 835 postes que no cuentan con luminaria de alumbrado público lo que representa el 28% del inventario.

El Plan de Desarrollo Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas a los sectores de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos En Las Diferencias Por Saravena 2020 - 2023".

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Proyectó Y Digitó	Firma: 
Nombre: OSCAR MAURICIO SERRANO ROMERO Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma: 



ACTA DE COMFIS No. 022 DE 2020

FECHA: Saravena, 11 de noviembre de 2020
HORA: 8:00 A.M.
LUGAR: Despacho de la Secretaría de Hacienda

ASISTENTES: LEONARDO MATEUS MARIN
SECRETARIO DE HACIENDA

CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CESAR EDUARDO BAUTISTA
LIDER DE PROGRAMA - SECRETARIO

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
TESORERA MUNICIPAL

Siendo las 8:00 a.m. del día 11 de noviembre de 2020 se reunieron en el despacho de la secretaría de Hacienda, los miembros del COMFIS municipal, con el propósito de tramitar las solicitudes de las secretarías de Planeación e Infraestructura y de Desarrollo Social, respecto a los plazos de obras incluidas en el Plan de Desarrollo a ejecutarse según el plan indicativo y plan de acción en la vigencia 2020.

El secretario de Hacienda Leonardo Mateus Marín, explica que se deben cumplir los principios que rigen el presupuesto público en especial los de Planificación y Anualidad, por lo que de presentarse alguna situación excepcional que signifique contravenirlos, requiere de autorización expresa el concejo municipal.

Seguidamente, el Secretario de Planeación e Infraestructura, manifiesta que precisamente requiere contratar obras que tienen un tiempo de ejecución contractual con un plazo que supera la anualidad, teniendo en cuenta que la vigencia 2020 está finalizando y solamente se alcanzaría a realizar el proceso contractual. Añadió que las obras son necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Adicionalmente, precisó que la secretaría de desarrollo social pidió tener en cuenta unos proyectos en condiciones similares, para dar cumplimiento al convenio de colaboración de Ecopetrol, así como para atender oportunamente a los adultos mayores del Centro de Bienestar María Auxiliadora.

Los proyectos se relacionan a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERNA
Nit. 800102799-6



UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	SERVICIOS O CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA	VALOR SOLICITADO	PERIODO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA				
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	"AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WADE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERNA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	REDES DE ACUEDUTOS VEREDALES	\$599.962.802,00	2020 - 2021

ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (meses)
1	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	\$8.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA	PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL NO. 3010362 CENIT NO. 8000003446 POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE LA VIGENCIA 2021, TODA VEZ QUE EN LOS PRIMEROS MESES DE CADA INICIO DE AÑO SE DIFICULTA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR PROCESOS CONTRACTUALES.	3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
Nit. 800102799-6



ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (DIAS)
1	"APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	\$46.049.057,00	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	DEMORA EN LA ADQUISICION DE LOS RECURSOS PARA DEBIDO A QUE POR CONSECUENCIA DE LA CUARENTENA TOTAL OBLIGATORIA Y LA PANDEMIA COVID - 19 NO SE CONTABA CON EL RECAUDO TOTAL PARA CUBRIR TODA LA VIGENCIA.	27

ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (MESES)
1	"RECUPERACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."	\$1.004.037.867,00	LICITACIÓN PÚBLICA	DEMORA EN EL PROCESO DE CONTRATACION EN RAZON A LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL OCACIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 QUE OCASIONO QUE NO SE PUEDE EJECUTAR ESTE PROYECTO EN LA VIGENCIA 2020 POR NO SER SUFICIENTE EL TIEMPO.	2

Por lo anterior, se requiere autorizar vigencias futuras en plazo para los procesos de infraestructura, asistencia técnica y atención a la población vulnerable, toda vez que en la planificación, la ejecución de los mismos supera el 31 de diciembre de 2020.



CONCLUSIONES

El Comité de Política Fiscal del Municipio de Saravena **AUTORIZA** la solicitud de vigencias futuras al concejo municipal, para la ejecución de los proyectos mencionados, incluidos en el presupuesto vigente, para darle cumplimiento y garantizar la normal operación de la entidad, que permita satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población saravenence.

La secretaría de planeación e infraestructura presentará al concejo municipal los proyectos de acuerdo que se desprendan de lo aprobado en esta sesión, para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia 2020.

Para constancia, se concluye la reunión siendo las 9:15 a.m. y se firma por los que en ella intervinieron;

LEONARDO MATEUS MARIN
SECRETARIO DE HACIENDA
PRESIDENTE

CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
TESORERA MUNICIPAL

CESAR EDUARDO BAUTISTA CARVAJAL
LIDER DE PROGRAMA
SECRETARIO

ACUERDO N°35
(10 DICIEMBRE 2020)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE
INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO
DE ARAUCA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y las demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

✱ Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo

Que en el Decreto 111 de 1996 el Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de otras vigencias mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que según la Ley 1489 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que en su monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- ~~x~~ c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante Acuerdo N° 026 de 2010 en su Artículo 23. VIGENCIAS FUTURAS: El Concejo Municipal a iniciativa del Ejecutivo, expedirá la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales u ordinarias.

Dentro del marco de la cuarentena nacional decretada por la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19, la Administración del Municipio de Saravena, tiene proyectado ejecutar

Que, mediante el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta Ley.

✕ Que, mediante la ley 819 de 09 de julio de 2003, en su Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante Acuerdo N° 026 de 2010 en su Artículo 23. VIGENCIAS FUTURAS: El Concejo Municipal a iniciativa del Ejecutivo, expedirá la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales u ordinarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde del Municipio de Saravena - Arauca para que comprometan vigencias futuras ordinarias en plazo, desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinti uno (2021) con el fin de financiar Gastos de Inversión en el sector de Saneamiento básico en Acueducto para la "AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la vigencia 2020 y 2021, por una cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$599.962.802,00)** las cuales se discriminan por rubro, concepto, cuantías solicitadas y periodo.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	SERVICIOS O CONCEPTO POR EL CUAL SE SOLICITA	VALOR SOLICITAD O	PERIOD O
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA				

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	"AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE RIO CHIQUITO, HACIA LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE CALAFITAS 1 EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA",	REDES DE ACUEDUCTOS VEREDALES	\$599.962.802,00	2020 - 2021
TOTAL			\$599.962.802,00	

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Alcalde del Municipio de Saravena - Arauca, para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo, desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinti uno (2021) con el fin de financiar Gastos de Inversión en el sector de Inclusión Social, para el ADICIONAL EN PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social en la vigencia 2020 y 2021, por una cuantía de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$8.000.000,00)** las cuales se discriminan por rubro, concepto, cuantías solicitadas y periodo.

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS

ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (meses)
1	ADICIONAL EN Y PLAZO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 074 DE 2020 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPEPETROL S.A. NO. 3010362 CENIT 8000003446 CUYO OBJETO ES INTEGRAR CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	\$8.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA	PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ECOPEPETROL NO. 3010362 CENIT NO. 8000003446 POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE LA VIGENCIA 2021, TODA VEZ QUE EN LOS PRIMEROS MESES DE CADA INICIO DE AÑO SE DIFICULTA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR PROCESOS CONTRACTUALES.	3

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Alcalde del Municipio de Saravena - Arauca, para comprometer vigencias futuras ordinarias en plazo, desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinti uno (2021) con el fin de financiar Gastos de Inversión en el sector de Inclusión Social, para el "APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social en la vigencia 2020 y 2021, por una cuantía de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$46.049.057,00)** las cuales se discriminan por rubro, concepto, cuantías solicitadas y periodo.

PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS					
ITEM	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	MOTIVOS	DURACION (DIAS)
1	"APOYO INTEGRAL AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	\$46.049.057,00	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	DEMORA EN LA ADQUISICION DE LOS RECURSOS PARA DEBIDO A QUE POR CONSECUENCIA DE LA CUARENTENA TOTAL OBLIGATORIA Y LA PANDEMIA COVID - 19 NO SE CONTABA CON EL RECAUDO TOTAL PARA CUBRIR TODA LA VIGENCIA.	27

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO: Las facultades conferidas tendrán vigencia y se contará desde la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

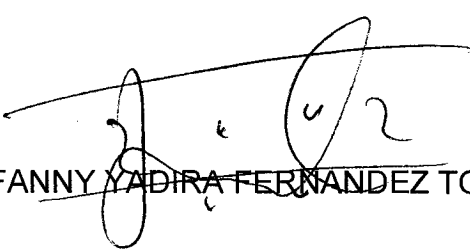
Dado en Saravena Arauca, el diez (10) de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

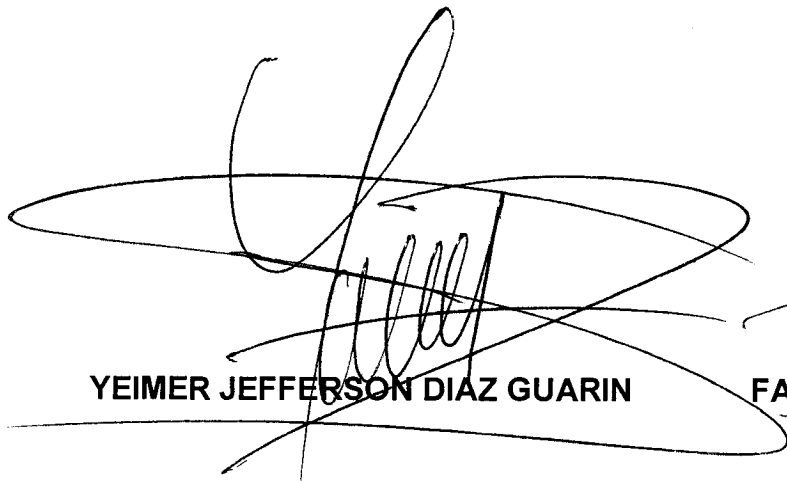
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

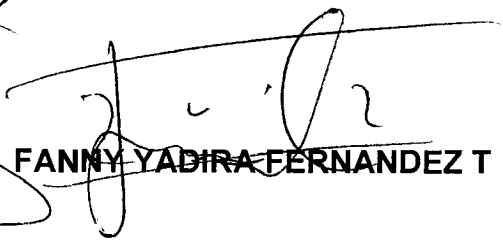
Que el Proyecto de Acuerdo No. 40 del 11 de noviembre de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVERA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021”**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 03 de diciembre de 2020

Segundo debate: 10 de diciembre de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 15 de diciembre de 2020

Recibí hoy 15 de diciembre de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 35 del 10 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021”**. Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

LIC. ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo 35 del 10 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021”**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día quince (15) de diciembre de 2020.

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: Ariel Pedraza Pinzón Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Jennifer Desireth Duran Lozano Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo No. **35 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, fue sancionado el día quince (15) de diciembre de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día dieciocho (18) de diciembre de 2020.

La publicación en la página electrónica surte efectos legales, teniendo en cuenta que el municipio de Saravena no cuenta con gaceta municipal, según lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Saravena, Arauca a los 18 días del mes de diciembre de 2020.


ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publicó	Firma
Cargo: Profesional Universitario del área TIC		